

La personalidad del infractor, la trascendencia del hecho y las circunstancias que a éste acompañen. Se mantiene la dureza punitiva, creándose nueva figura de delito atentatorio al Poder y a la Organización política del soviét.

Se sancionan con dureza la agitación y la propaganda antisoviética y las actividades y propaganda encaminadas a la subversión, al debilitamiento del poder soviético y a la comisión de delitos peligrosos contra el Estado.

Quedó abolida la interpretación analógica; pero, afirma Bastero, la ambigua redacción del precepto abre amplios cauces al juzgador. Y no hay que olvidar que los jueces se eligen por períodos cortos, que han de dar cuenta de su mandato y que están sometidos a continua y múltiple vigilancia.

En el tratamiento de la delincuencia infantil es justo reconocer—dice el profesor Bastero—que este Código penal de 1960, siguiendo directrices de la Ley de 1958, ha confirmado un sistema más humano, profiláctico y educativo en busca de la rehabilitación del delincuente precoz.

DIEGO MOSQUETE

**DAS DANISCHE STRAFGESETZBUCH (El Código penal danés),
Sammlung Ausserdeutscher Strafgesetzbücher in deutscher Übersetzung, núm. 84, Walter de Gruyter & Co., Berlín, 1964, VIII + 84 págs.**

El Código penal de Dinamarca, que ya había sido publicado en 1953 en la Sammlung Ausserdeutscher Strafgesetzbücher de Walter de Gruyter, ha sido editado nuevamente en dicha colección para recoger las importantes modificaciones introducidas en la última década.

Entre estas modificaciones destacamos tres. Reforma de la regulación de la condena condicional (parágrafos 56 a 61). Bajo determinados presupuestos, ahora es posible aplicar el Derecho penal juvenil a delincuentes que tengan hasta veintitrés años de edad. Agravación de penas en los delitos de rufianismo, lenocinio, homosexualidad, escándalo público y hurto de uso; en este último delito se agrava la pena cuando la cosa no es devuelta después de su utilización.

ENRIQUE GIMBERNAT

FERNANDEZ ALBOR, A.: "Homicidio y asesinato". Ed. Montecorvo, Madrid, 1964, 209 págs.

Es un hecho evidente que se comprueba, recientemente, una mayor atención de los estudiosos de nuestro país hacia los problemas que plantea la parte especial del Derecho penal. En atención al momento en que se encuentra la doctrina penal española, su grado de evolución quizá sea justamente lo que más convenga: los trabajos de Parte Especial van desbrozando los preceptos concretos de nuestro Código, con particulares soluciones, como paso previo para construir un sistema con pretensión de validez general. Los términos, sin embargo, no se invierten, si así sucede. El círculo vicioso, variamente formulado, de si es